

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0032

De 28 OCT 2020

"Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY CASTRO OLARTE con Cedula de Ciudadanía Numero 91.285.584 representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 de Valledupar – Cesar, solicito a Corpocesar por medio de Oficio, con radicación 02529 del 20 de marzo 2020, la intervención de árboles aislado en predio privado, para la ejecución de proyecto, ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible

Que en fecha de 26 de Agosto de 2020 se expidió auto de visita número 055, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 28 de Agosto de 2020, Que el funcionario designado para la citada visita presentó el informe técnico respectivo, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0032 De 28 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0032 De 28 OCT 2020 “Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno”.-----2

1.- ANTECEDENTES

Ante la solicitud radicada el día 20 de marzo de 2020, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 02529, presentado por el señor Henry Casto Olarte, actuando en calidad de representante legal suplente de sociedad Verticalia S.A.S. y quien expone de manera general lo siguiente:

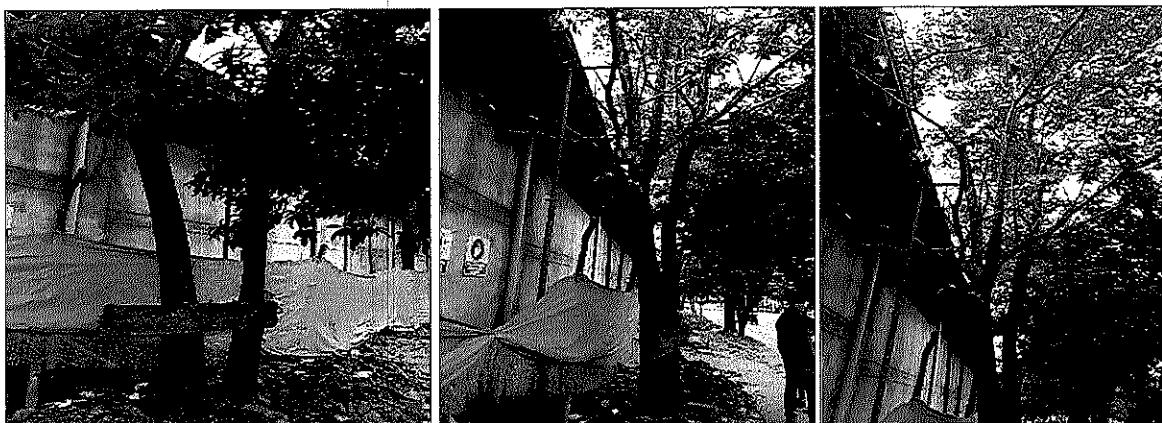
Solicita a esta Corporación, autorización para la erradicación de árboles ubicados en un lote privado donde se construirá un supermercado Justo y Bueno, en la Jagua de Ibirico-Cesar

Mediante Auto No. 043 del 26 de junio septiembre de 2020, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas, Ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles en el sitio del proyecto ubicado en la calle 4 No. 8 – 32 en el casco urbano de La Jagua de Ibirico Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 9 de septiembre de 2020, me traslade a la cabecera municipal de la Jagua de Ibirico Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo y fitosanitario de los árboles existentes allí y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección visiva a los árboles existentes, ubicados en la calle 4 No. 8 – 32 en el casco urbano de La Jagua de Ibirico Cesar, se inspeccionaron veintitrés (23) árboles de distintas especies, las cuales interfieren con la construcción de la obra de Justo y Bueno, las características de los árboles se detallarán más adelante en su respectiva tabla de inventario, ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran el desarrollo y mal estado fitosanitario, altura y diámetro de los árboles y por su ubicación en el sitio donde va la construcción de la obra civil y

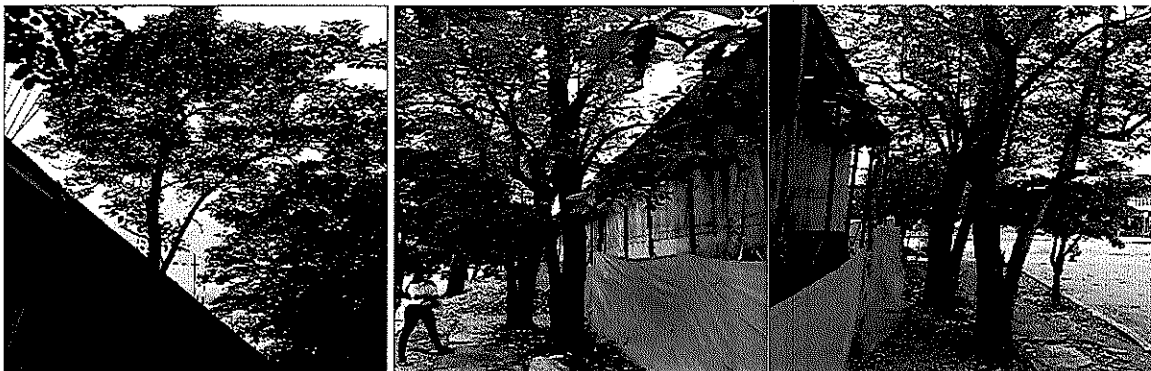
www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

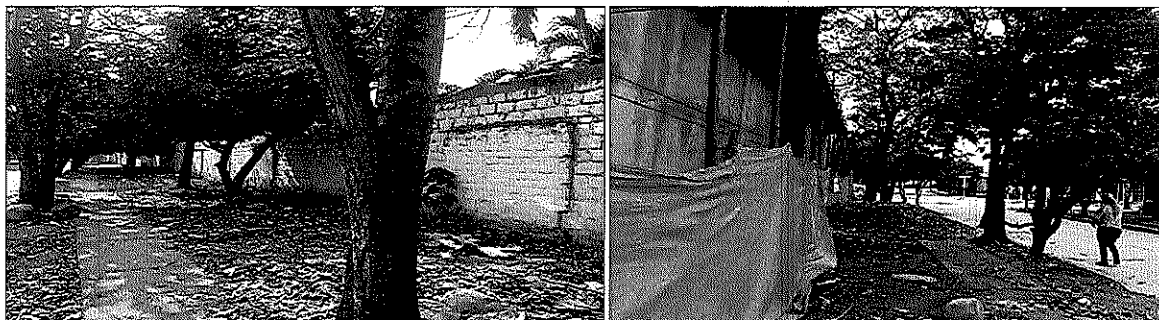
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

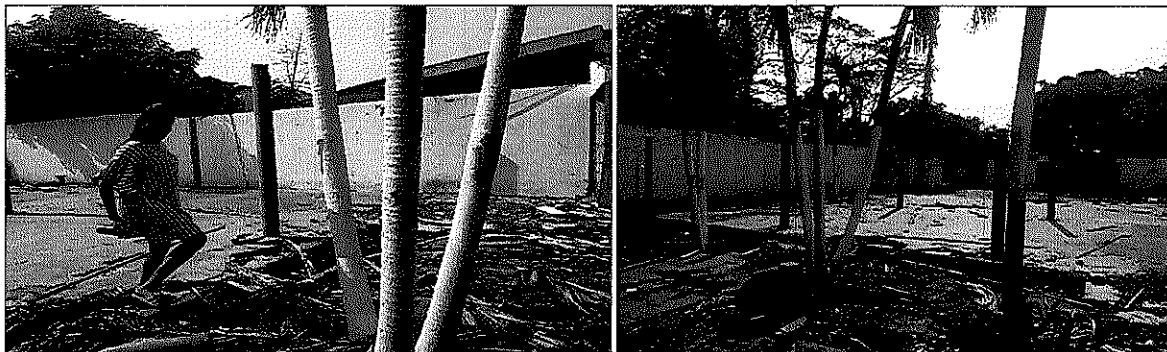
Continuación Resolución No. **0032** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----3



Arriba, los registros fotográficos muestran el desarrollo y mal estado fitosanitario, altura y diámetro de los árboles y por su ubicación en el sitio donde va la construcción de la obra civil.



Arriba, los registros fotográficos muestran el desarrollo y mal estado fitosanitario, altura y diámetro de los árboles y por su ubicación en el sitio donde va la construcción de la obra civil.



Arriba, los registros fotográficos muestran el desarrollo y mal estado fitosanitario, altura y diámetro de los las palmas y por su ubicación en el sitio donde va la construcción de la obra civil interfieren con la construcción.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0032** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----4

Justificación técnica para la erradicación de los árboles: Para diagnosticar la erradicación de los árboles, se identificaron causas plenamente de seguridad, estabilidad, mal estado fitosanitario y por su ubicación en el área de construcción de obras civiles, soportada por un dictamen técnico en los términos enmarcados en la norma vigente.

Las características de los árboles a intervenir con erradicación, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No.1.-

Tabla No. 1.-

INVENTARIO FORESTAL PREDIO JUSTO Y BUENO CASCO URBANO DE LA JAGUA DE IBIRICO									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS	
								NORTE	Oeste
1	Roble	Tabebuia rosea	0,79	0,25	10	0,05	0,35	09° 33' 45,3"	73° 19' 56,8"
2	Roble	Tabebuia rosea	0,82	0,26	10	0,05	0,38	09° 33' 45,3"	73° 19' 56,8"
3	Roble	Tabebuia rosea	1,04	0,33	10	0,09	0,61	09° 33' 45,4"	73° 19' 57,1"
6	Roble	Tabebuia rosea	0,69	0,22	4	0,04	1,51	09° 33' 45,5"	73° 19' 57,4"
7	Roble	Tabebuia rosea	0,69	0,22	4	0,04	0,11	09° 33' 45,6"	73° 19' 57,5"
Área basal o basimétrica de la especie Roble						0,26			
Área basal o basimétrica de la especie Roble en hectáreas						0.000026 ha.			
Volumen total de árboles de la especie Roble							2,95		
Número total de árboles de la especie Roble= 5									
4	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,63	0,52	10	0,21	1,51	09° 33' 45,3"	73° 19' 57,1"
5	Maiz tostado	Coccoloba acuminata	1,88	0,60	10	0,28	2,01	09° 33' 45,3"	73° 19' 57,1"
Área basal o basimétrica de la especie Maiz tostado						0,50			
Área basal o basimétrica de la especie Maiz tostado en hectárea						0.000050 ha.			
Numero total de árboles de la especie Maiztostado= 2									
Volumen total de la especie Maiztostado							3,52		
8	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 44,7"	73° 19' 56,6"
9	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 44,9"	73° 19' 56,9"
10	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,0"	73° 19' 57,1"
11	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,2"	73° 19' 57,4"
12	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,2"	73° 19' 57,4"

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0032** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----5

13	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,2"	73° 19' 57,5"
14	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,2"	73° 19' 57,5"
15	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,2"	73° 19' 57,5"
16	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,2"	73° 19' 57,6"
17	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,1"	73° 19' 57,6"
18	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,0"	73° 19' 57,6"
19	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,0"	73° 19' 57,5"
20	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,0"	73° 19' 57,5"
21	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,0"	73° 19' 57,5"
22	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,0"	73° 19' 57,5"
23	palma de manila	Adonidia merrillii	0,47	0,15	6	0,02	0,08	09° 33' 45,1"	73° 19' 57,5"
Área Basal o basimétrica de las palmas de Manila						0,28			
Área Basal o Basimétrica de las palmas de Manila en hectárea						0,000028 ha.			
Volumen Total de las especies Palma de Manila							1,20		
Número total de palma de Manila a aprovechar = 16									
NUMERO TOTAL DE ARBOLES DE LAS TRES ESPECIE A APROVECHAR = 23									
Volumen Total de las especies Roble, Maíz tostado y palmas de Manila							7,67		

Se erradicarán los veintitrés (23) árboles inventariados y detallados en la tabla No. 1. Son cinco (5) Robles, Dos (2) Maíz tostado y Dieciséis (16) Palmas manila. El volumen de los cinco (5) árboles de la especie Roble a erradicar es de dos comas noventa y cinco (**2,95 m3**) metros cúbicos, el área basal es de cero comas veintiséis (0,26 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000026 ha.

El volumen de los dos (2) árboles de la especie Maíz tostado a erradicar es de tres comas cincuenta y dos (**3,52 m3**) metros cúbicos, el área basal es de cero comas cincuenta (0,50 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000050 ha.

El volumen de los dieciséis (16) árboles de la especie Palma manila a erradicar es de uno comas veinte (**1,20 m3**) metros cúbicos, el área basal es de cero comas veintiocho (0,28 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000028 ha.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0037** De **128 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----6

El volumen total de las tres especies, Roble, Maíz tostado y palma manila) es de siete comas sesenta y siete (7,67 m3) metros cúbicos.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o de relictos de bosques naturales.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Se indagó a personas mayores, residentes en el sector de la calle 4 No. 8 – 32 en el casco urbano de La Jagua de Ibirico Cesar, a cerca dela historia de los veintitrés (23) árboles existentes allí, en suelo de propiedad privada, y de uso urbano, los cuales interfieren con la construcción de la obra de cadena de almacenes Justo y Bueno, y las personas manifestaron que los árboles habían sido sembrados en distintas épocas por los dueños anteriores del lote de terreno, hace más de 10 años. Ahora con ocasión de construcción de unas instalaciones de almacenes de Justo y Bueno, existe la necesidad de erradicar los árboles ubicados en este espacio. La especie Roble y Maíz tostado son especies nativas. la palma es foránea, bien adaptada en nuestro medio, muy común.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

La especie Roble y Maíz tostado, son nativas, maderable y ornamental, culturalmente, no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, ni de la comunidad en general, a pesar de que la especie roble es una madera con valor económico, es una especie común, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En relación a lo paisajístico, los árboles de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, por su verdor y en la florecencia, el uso del suelo es para la construcción y prevalece esta, y por su ubicación interfieren con la construcción de la obra citada por lo que existe la necesidad de su erradicación.

3-. Conclusiones

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos en el casco urbano de La Jagua de Ibirico, presentada por el señor Henry Casto Olarte, actuando en calidad de representante legal suplente de sociedad VERTICALIA S.A.S.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0032** De **28 OCT 2014** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalía S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 No 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----7

3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en el interior de un lote de propiedad privada; se georreferenció cada uno de los árboles.

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector de la obra en el casco urbano de La Jagua de Ibirico Cesar, se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de resguardo.

3.3.- El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria forestal, debido a que, los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o de relictos de bosques naturales.

3.4.- Las estructuras arbóreas, presentan un mal estado fitosanitario y por su ubicación en área de construcción de la obra citada.

3.5.- **La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán ciento quince (115) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

3.6.-Para la siembra de los árboles informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a plantar.

3.7.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.8.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), Bulnesia arbórea (*Guayacán flor amarilla*) entre otras especies nativas.

3.9.- Evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta es devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de suelo, se encuentra el sistema radical de pelos absorbentes de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles a conservar, no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0032 De 12 8 OCT 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----8

3.10.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrente, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.11.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a plantar.

4.- CONCEPTO

En el recorrido de evaluación visual a los veintitrés (23) árboles inventariados, se detectaron defectos visivos como: Mal estado fitosanitario, consistentes en ramas secas y que, por su ubicación en área de construcción de la citada obra, hay que erradicarlos

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad del sector, veedurías ciudadanas y a los medios de información hablada y escrita, de lo cual debe levantarse actas.

Las coordenadas detalladas en la tabla de inventario forestal, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de resguardo indígena.

Los productos resultantes de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria forestal, debido a que los árboles a aprovechar no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles inventariados y detallados en la tabla No. 1.

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de erradicación de veintitrés (23) árboles aislados de las especies Roble, Maíz tostado y Palma manila, ubicados en centros urbanos, localizados en el casco urbano de La Jagua de Ibirico – Cesar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal de erradicación se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a los miembros de la comunidad JAC) del sector de la obra, veedurías ciudadanas y a los medios de información hablada (radio) y escrita (prensa).

5.2.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en las tablas No. 1 de este informe.

5.3.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación (una mezcla microbiana, conformada por 25 géneros de microorganismos entre bacterias y hongos) que permitan rápidamente la restauración y desarrollo del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0032** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----9

recién plantados, afectados con la actividad de plantación. **Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la plantación de los árboles, en cuatro aplicaciones (una cada tres meses) durante un año. Deberá realizar actas de la diligencia de aplicación del tratamiento, para lo cual se informará previamente a Corpocesar para lo pertinente.**

5.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).

RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos mínimos necesarios de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización de seguridad en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

Velar por la seguridad industrial de trabajo en altura.

El municipio como gestor responsable del arbolado urbano, debe contribuir al mantenimiento sostenible con intervenciones programadas, de erradicaciones y podas para eliminar y mitigar el riesgo a través de acciones periódicas sobre el arbolado urbano del municipio.

Se programen actuaciones tendientes a eliminar o mitigar el riesgo, con una periodicidad y tener o levantar un mapa de riesgo del arbolado urbano del municipio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados, consistente en la erradicación de veintitrés (23) árboles aislados de las especies Roble, Maíz tostado y Palma manila, localizados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 del casco urbano de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Los productos resultantes de la erradicación, no se cobra la tasa compensatoria forestal, debido a que los árboles a aprovechar no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles inventariados y detallados en la tabla No. 1.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de Seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0032 De 28 OCT 2020 "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----10

esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización, y solo faculta al autorizado para intervenir los árboles relacionados y detallados en la tabla 1 del numeral 1 de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. las siguientes obligaciones:

1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en la tabla 1 de este Acto Administrativo.

2. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación (una mezcla microbiana, conformada por 25 géneros de microorganismos entre bacterias y hongos) que permitan rápidamente la restauración y desarrollo del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles recién plantados, afectados con la actividad de plantación. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la plantación de los árboles, en cuatro aplicaciones (una cada tres meses) durante un año. Deberá realizar actas de la diligencia de aplicación del tratamiento, para lo cual se informará previamente a Corpocesar para lo pertinente.

3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).

5.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar; En total se repondrán ciento quince (115) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario.

6. Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaacum officinale*), Bulnesia arborea (*Guayacán flor amarilla*) entre otras especies nativas.

7.- Evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta es devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de suelo, se encuentra el sistema radical de pelos absorbentes de agua y minerales. **El área de goteo de los**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0032** De **12 8 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----11

árboles a conservar, no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.

8.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrente, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

9.- Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

10.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

11.- Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

12.- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.

13.- Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

14.- Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

15.- Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

16.- Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportado con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0032** De **28 OCT 2020** "Por medio de la cual se otorga autorización al representante legal suplente de la sociedad Verticalia S.A.S. con identificación tributaria No 901324028-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en predio privado ubicado en la calle 4 N° 8-32 en el municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de Construcción del Supermercado Justo y Bueno".-----12

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2020

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP No 026-2020.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181